

ACUERDO N° 468/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES SUPLENTE DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA", aprobado mediante Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022 y el Acuerdo Modificatorio N° 040/2023 de 16 de febrero de 2023; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195 constitucional señala que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) "7. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia."

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"

Que, en mérito al art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022 que aprobó el "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES SUPLENTE DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, que fue modificado por el Acuerdo N° 040/2023 de 16 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO II

Que, el Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022 modificado por el Acuerdo N° 040/2023 de 16 de febrero de 2023, establece en el art. 15 (JUECES SUPLENTE) lo siguiente: "Acorde a lo señalado en el artículo 183 punto IV numeral 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, ante la acefalía generada por la designación de una o un juez transitorio o de Carrera como Vocal Suplente, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, emitirá la convocatoria correspondiente para la designación de Jueces Suplentes, bajo los siguientes parámetros: a) Cumplir los requisitos señalados en el art. 18 y 61 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial (...) e) En caso de renuncia, destitución, fallecimiento designación como vocal titular del o la vocal suplente, el Juez o la Juez Suplente, asumirán la titularidad del Juzgado en el que ejercen funciones, previa entrega del título correspondiente por el Consejo de la Magistratura."

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en su Sesión Ordinaria N° 46 de 07 de diciembre de 2023, ha previsto la necesidad de normar el procedimiento de titularización, en caso de presentarse una acefalía de las Vocalías por efectos de renuncia, destitución, fallecimiento o designación como Vocal Titular del o la Vocal Suplente.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929,

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Paraque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 468/2023

Página 1



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

ACUERDA:

PRIMERO.- DISPONER la modificación del inc. e) del art. 15 del Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo N° 040/2023 de 16 de febrero de 2023, con el siguiente tenor:

"e) En caso de renuncia, destitución, fallecimiento o designación como Vocal Titular del o la Vocal Suplente, se deberá emitir Convocatoria Externa para el cargo acéfalo, en la cual él o la Juez Suplente podrá participar junto a los demás postulantes en la Convocatoria respectiva, cumpliéndose el derecho y garantía de participación en un proceso de elección, debiendo él o la Juez Suplente permanecer en funciones hasta la designación del Titular al cargo."

SEGUNDO.- MANTENER incólume el resto de los artículos del Acuerdo N° 325/2022 de 22 de diciembre de 2022 y su Acuerdo Modificatorio N° 040/2023 de 16 de febrero de 2023, para los fines de su ejecución.

TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 15 de febrero de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0118/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°468/2023 de 07 de diciembre de 2023, que **DISPONE** la modificación del inciso e) del art. 15 del Acuerdo N° 325/2022 DE 22 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo N° 040/2023 de 16 de febrero de 2023, con el siguiente tenor: e) En caso de renuncia, destitución, fallecimiento o designación como Vocal Titular del o la Vocal Suplente, se deberá emitir Convocatoria Externa para el cargo que quede acéfalo, en el que él o la Juez Suplente podrá participar junto a los demás postulantes en igualdad de condiciones, garantizándose la participación en la elección. El o la Juez Suplente deberá permanecer en funciones hasta la designación del Titular al cargo, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N° 468/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo